"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

363
79
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 088-2022-CM/MDP.

Pangoa, 20 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 14-2022, realizada el 20 de julio de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

La solicitud del Regidor Sr. Walver SURICHAQUI GODOY, e Informe Legal N° 311-2022-MDP/GA-WFLA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado, señala que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos políticos, así como elegir y ser elegidos, conforme a ley;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE – **"Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022",** señala en el 1.14 y 1.15 lo siguiente: *1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.";*

Que, el Inciso e) del Artículo 8° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, dispone que *"Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que de serles concedida treinta (30) días naturales antes de las elección.";*

Que, el Numeral 27 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que entre sus atribuciones del concejo municipal es el de *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor de 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.";*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 249-2021-CM/MDP, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo – RIC, en cuyo Artículo 6°, se ha establecido que las licencias solicitadas por el alcalde y regidores son aprobadas por el Concejo Municipal;

Que, con fecha 09 de junio de 2022, el señor Regidor Walver Surichaqui Godoy, solicita a esta corporación municipal licencia sin goce de haber (dietas), en razón de que postulara como Regidor Provincial n las Elecciones Regionales del año 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 311-2022-MDP/GA-WFLA, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente informe, y conforme a lo establecido en el

artículo 182°, numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la Gerencia de Asesoría Legal **OPINA:**

3.1 *"**RESULTA VIABLE** la solicitud presentada por el Señor Walver SURICHAQUI GODOY, identificado con DNI N° 80101162, en su condición de Regidor, sobre Licencia Sin Goce de Haber (dietas), por el periodo de (30) treinta días calendario, el cual deberá hacerse efectivo desde el 02 de setiembre de 2022, de conformidad con la Ley N° 27683 – Ley de Elecciones Regionales" y la Resolución N° 0918-2021-JNE.*

3.2 ***CORRESPONDE ELEVAR** los actuados al **Concejo Municipal** para su conocimiento, debate y pronunciamiento respecto la solicitud presentada por el Señor Edicson Oscar BALTAZAR RAMOS, identificado con DNI N° 43441808, en su condición de Regidor.*

Que, ingreso a Orden del Día la solicitud del Reg. Walver SURICHAQUI GODOY, el Informe Legal N° 311-2022-MDP/GA-WFLA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que es aprobado por unanimidad, de los integrantes del Concejo Municipal

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Licencia Sin Goce de Haber (DIETA), peticionada por el Señor WALVER SURICHAQUI GODOY, identificado con DNI N° 80101162, en su condición de Regidor de la Municipalidad Distrital de Pangoa, la misma que será efectiva a partir del 02 de septiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Señor Regidor WALVER SURICHAQUI GODOY, de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
364
80